

CONSEJO SALVADOREÑO DE LA AGROINDUSTRIA AZUCARERA



RESOLUCION REF. CONSAA-UAIP-004-2015

RESOLUCION DE ENTREGA DE INFORMACION

San Salvador, a las once horas con cincuenta y cinco minutos del día diecinueve de marzo del 2015, En la Unida de Acceso a la Información Pública del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera "CONSAA" Ubicada en 99 Avenida Norte y Final 9ª Calle Poniente Bis # 624 Colonia Escalón. Luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No consaa-uaip-004-2015 presentada ante la UAIP de esta dependencia por parte de la Señorita, mayor de edad, del domicilio de Santa Ana departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número ...mediante la cual solicita la siguiente información:

- Nómina actualizada de integrantes del Directorio, desglosado por cargos y sector proveniente, ingenios que representan y asignación salarial por cargo.
- 2. Fecha de inicio y finalización del mandato del Directorio
- Nómina de empresas o gremiales que integran al sector azucarero
- 4. Nómina de empleados que integran el Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera (CONSAA) desglosado por el cargo que ostentan y salarios devengados por cargo presupuestario.
- 5. Plan estratégico vigente
- 6. Plan Operativo anual 2015
- 7. Presupuesto 2015
- 8. Memoria de labores correspondiente al ejercicio del año 2014

CONSAA

CONSEJO SALVADOREÑO DE LA AGROINDUSTRIA AZUCARERA



Considerando:

- I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, toda persona tiene derecho a solicitar y recibir in formación generada, administrada o en poder de las Instituciones públicas y demás entes obligados
- II) Que la solicitud presentada cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 50, 54 y 58 del Reglamento de la citada Ley
- III) Que de acuerdo al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 literal a) la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley, y que la información solicitada no tiene el carácter de reservada, ni de confidencial.
- IV) Que con base en los artículos 50 literales i), 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública le corresponde al Oficial de información resolver sobre las solicitud es de información que se sometan a su conocimiento que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

PROPORCIONAR LA INFORMACION PUBLICA SOLICITADA.

Dicha información será entregada en la fecha jueves, 19 de marzo del 2015 a través del medio solicitado.

Lic. Juana Bautista Montoya Marín Oficial de Información Institucional